

ECONOMIA

Privatizaciones: ahora con acelerador

El mes de marzo se inició con la sanción de la ley 22.117, que llega para acelerar la privatización de las empresas estatales. La lucha antiinflacionaria cuenta con una nueva herramienta destinada a contener y desinflar el gasto público.

Orden público es una calificación grata para los estatistas. Mediante la utilización de tal carátula, la dimensión del aparato estatal vernáculo ha crecido hasta alcanzar su gigantismo actual. **Orden público** significa, en la terminología legal, que el Estado, como representante de la comunidad, está interesado en su preservación. Vale decir que todo aquello que recibe el calificativo de **orden público** es inderogable por convenios particulares o estatutos privados. Entonces, una ley es de **orden público** cuando el Estado está directamente interesado en su cumplimiento y no es prorrogable, modificable o no aplicable por acuerdos privados de particulares. Un ejemplo grosero: el Código Penal es de **orden público**. Vigente el populismo, el sello de orden público fue aplicado para justificar la absorción estatal de empresas quebradas. Fundándose en la necesidad de preservar la armonía social —que es de **orden público**— el Estado se hizo cargo en más de una oportunidad de los saldos en rojo de más de una empresa.

Días atrás, la palabra **orden público** volvió a aparecer en el texto de una ley. Concretamente, en el artículo 23 de la ley 22.177, referida a empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productiva que pertenezcan al Estado Nacional. Pero esta vez, y coherente con la política iniciada en abril de 1976, la calificación de **orden público** no era aplicada para enjugar con el dinero de los contribuyentes ningún déficit. Más bien, todo lo contrario. Mediante dicha ley, el Estado podrá disponer la liquidación administrativa de las empresas en las que el Estado o sus organismos sean únicos propietarios, o en el caso de sociedades anónimas en donde la

tenencia estatal de acciones alcance al 51 por ciento. De acuerdo al texto legal, en caso en que la venta no se concrete luego de dos licitaciones se podrá insistir en ese método, recurrir a la contratación directa o declarar a la empresa en estado de liquidación.

"El espíritu de esta ley es consecuente con el principio de subsidiariedad del Estado, que impone la transferencia a la actividad privada de los organismos y empresas que no sean esenciales para el cumplimiento de sus objetivos, comentó a SOMOS el empresario Armando Braun. La apertura económica ha tenido la virtud de ir mostrando las pequeñas, medianas y grandes perversiones que se fueron acumulando durante la vigencia de políticas proteccionistas. Entre estas perversiones, una de las más importantes es la dimensión que ha alcanzado el gasto público". Un gasto público constantemente realimentado con el peso de las 747 empresas que revistaban en manos del Estado hacia 1976. Esta cifra incluía empresas en las que el **Banco Nacional de Desarrollo (BNADE)** tenía participaciones mínimas. Y desde esa fecha, la privatización viene implementándose. Al 31 de noviembre de 1979 el BNADE se había desprendido de acciones de 180 empresas: habiendo vendido parcialmente otras tenencias de 37 firmas. En el ámbito nacional y provincial, la privatización alcanzó totalmente a 266 empresas. Pero aún resta bastante por privatizar.

"Durante 1980 pensamos que se pueden vender unas 100 empresas más, y en 1981 otras tantas, adelantó a SOMOS Fernando Aranovich, asesor de gabinete del secretario de Programación y Coordinación Económica. Actualmente hay unas 60 empresas con privatización en trámite y 130 seleccionadas que están a la espera de iniciación del proceso de

privatización". En Economía se estima que al final del programa privatizador el Estado retendrá para sí unas 70 empresas, de las cuales una treintena corresponderán al área de radioteledifusión.

Estas cifras también generan impaciencias. *"La transferencia de empresas que no son esenciales para el cumplimiento de los objetivos básicos del gobierno está en mora en este proceso, por lo que consideramos fundamental el dictado de normas que posibiliten y estimulen la misma, con lo que se logrará el ansiado redimensionamiento del Estado",* opinó el contador Víctor Cabanellas, presidente de la **Bolsa de Comercio de Rosario**. Porque resulta evidente que la única manera de terminar con la inflación endémica de nuestra economía es por la vía de la reducción del gasto público que hoy continúa, pese a los esfuerzos ya hechos, sobrecargado por la existencia de un emporio comercial e industrial y de servicios de dudosa eficiencia y de una más dudosa rentabilidad. Emporio éste que ha manifestado una enorme voracidad de fondos y recursos, que deben ser allegados por el Estado. Ayer, por la vía de la emisión incontrolada. Hoy, por vía de su endeudamiento programado. Pero siguen pesando. Reciclando la inflación. Manteniéndose mediante la financiación que necesariamente debe proveerle el sector privado. De allí el auspicio que generó esta ley de "aceleración" de privatizaciones. *"Se trata de un instrumento que permitirá llevar a la práctica lo enunciado en las Bases del Proceso, en su faz doctrinaria en materia de subsidiariedad del Estado en el orden económico, comentó Victorio Piotto, a cargo de la presidencia de la Asociación Argentina de*



Víctor Cabanellas:
"El Estado está en
mora con la
privatización."



Pedro Pou: "La
utilidad de la ley
depende de cómo se la
aplique."



Victorio Piotto:
"Todo depende de la
firmeza con que se
aplique la ley."



Armando Braum: "La
ley es consecuente con
el principio de
subsidiariedad".



Armando Ribas: "Hay
que redefinir qué
quiere decir
subsidiariedad."

Compañías de Seguros. *El seguro—continuó—es una de las actividades que más ha experimentado la influencia de las corrientes estatistas. En el orden nacional parece difícil que pueda concretarse una privatización de las empresas aseguradoras estatales, pero sin duda todo depende de la firmeza con que se aplique esta ley. . .*

En el orden provincial entiendo que esta ley marca el camino a seguir y, en este ámbito, se ve más factible que se lleve a cabo la privatización de aquellos institutos aseguradores de provincias que no sean directamente liquidados".

Pero tampoco escapa a los ojos de los expertos que "la ley es solamente un reglamento de lo que ya se conocía en la materia, como la definió el economista Armando Ribas. Lo que hace falta es redefinir qué quiere decir subsidiariedad, porque aquí el Estado hace todo lo que considera importante y no únicamente aquello que el sector privado no puede o no quiere hacer".

No escapa al entendimiento de nadie que esta ley es, simplemente, un instrumento legal forjado para la aplicación de una política de reducción del aparato estatal. "Como todo instrumento, su utilidad dependerá de la forma en que se aplique", ponderó el economista Pedro Pou.

La decisión política de aplicarla, sin embargo, está fuera de toda duda. La apertura de la economía, en lo que se refiere a la estructura productiva, se considera conceptualmente una necesidad para un país como el

nuestro", manifestó recientemente el titular de **Fabricaciones Militares**, general Oscar Gallino. En el área de **Fabricaciones Militares** se ha avanzado tanto en la supresión de actividades o empresas como en la privatización periférica y la venta de acciones o aumento de la participación privada".

Esta ratificación de una política vigente, expresada desde uno de los organismos estatales que más interrogantes despertó con relación a la aplicación que pudiera efectuar en su ámbito del principio de subsidiariedad, en atención a posibles razones de seguridad, tiene importancia como exteriorización de la homogeneidad de un criterio de gobierno. "El problema está en qué valor base se aplicará a las empresas que se liciten", observó Pou. Por ejemplo, se puede utilizar como criterio de tasación el valor de construcción de un determinado activo, amortizándolo por su uso. Sin embargo, es posible que así se exceda el valor económico del inmueble, que está únicamente determinado por el valor de los flujos de ingresos netos que podría dar la mejor explotación del mismo. Este problema no es trivial, ya que da lugar a serias confusiones que entorpecen el proceso de privatización".

La cuestión, como lo dijo Ribas, es que "el Estado a veces pide un precio alto por empresas deficitarias y de esa manera quizás logra una ganancia, pero la tardanza en la transferencia hace que en definitiva se pierda más de lo que se ganó en el precio".

De allí que sea correcta la indicación de Pou en el sentido de que "si no se establece un criterio adecuado para valorar las empresas, por mejor que sea el instrumento legal es poco el avance que se va a lograr". Pero en tal caso siguen vigentes las directivas dadas el año pasado por el Poder Ejecutivo, en el sentido de que "el principio de subsidiariedad excluye la rentabilidad como criterio para determinar la procedencia de la privatización". Esta ley 22.177, al facultar al Estado a arribar hasta la liquidación administrativa de aquellas empresas que no puedan venderse por licitación o por concurso privado de ofertas, está coadyuvando a reforzar un principio que a esta altura del proceso, es de fundamental importancia: reducir el gasto público es frenar la inflación.

Pablo La Cruz

*La inflación es el
factor de
equilibrio
presupuestario
ante el peso de
las empresas
estatales.
Para derrotarla
hay que achicar
el Estado.*

